



AJUNTAMENT DE CAPELLADES

C/Ramon Godó, núm. 9 - 08786 Capellades - Tel. 93 801 10 01 - capellades@capellades.cat

PLE2025/12

Milagros de Legorburu Martorell, secretaria del Ayuntamiento de Capellades,

Certifico:

Que el PLE, en la sesión ordinaria del 30 de octubre de 2025, aprobó, por unanimidad, el acuerdo que, literalmente, dice:

“

**APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LAS ENTIDADES JUVENILES DE CAPELLADES. EJERCICIO 2025.
EXPEDIENTE: 2025/1263**

Visto el Dictamen de la CI de Desarrollo Económico, Cultural, Educación y Deportivo del 23/10/2025,

PRIMERO.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El ayuntamiento de Capellades promueve la realización de actividades de interés para el colectivo de jóvenes y valora necesario continuar la promoción del tejido asociativo como elemento dinamizador del municipio y como motor de su vitalidad.

Las subvenciones son un procedimiento de colaboración entre el Ayuntamiento y las asociaciones para promover, organizar actividades o realizar proyectos de utilidad pública o interés social.

Las bases que rigen esta convocatoria, aprobadas en el pleno municipal del día 2 de marzo de 2022 definen las condiciones y procedimientos para solicitar y justificar las subvenciones destinadas a la realización de proyectos y actividades en el ámbito de la juventud, pueden ser consultadas en la siguiente dirección:
<https://www.seu-e.cat/ca/web/capellades/govern-obert-i-transparencia>

Las bases incluyen criterios para integrar la visión de género en los proyectos y actividades organizadas por los jóvenes y dar cumplimiento a las diversas leyes promulgadas y que tienen que ver con el respeto al principio de igualdad entre hombres y mujeres, Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, Estatuto de autonomía de Cataluña, en el artículo 19,

Segons la llei 39/2015 del procediment administratiu podeu accedir a la següent url que l'indiquem per verificar aquest document		
Codi Segur de Validació	d5dec1ead81349fdaaa2a30e01b8e5ce001	Data document: 12/11/2025
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=098	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	





SEGUNDO.-IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El importe total a subvencionar es 2.500 € y está previsto en la partida presupuestaria 3341 48000 Código de operación: 220250007858, del presupuesto para el año 2025.

TERCERO.-DESTINATARIOS.

Podrán ser destinatarios de las subvenciones previstas en esta convocatoria las siguientes personas o entidades:

- Las personas físicas o jurídicas que promuevan propuestas que cumplan los requisitos establecidos en esta normativa.
- Las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, domiciliadas en el municipio, que realicen actividades de interés municipal y se encuentren legalmente constituidas e inscritas en los organismos competentes.

CUARTO.-SOLICITUDES.

De acuerdo con las cláusulas quinta y sexta del documento bases reguladoras de la convocatoria el procedimiento de presentación de las solicitudes y documentación preceptiva se establece de la siguiente forma:

Las solicitudes se tendrán que presentar con la documentación requerida en el Registro de Entradas del Ayuntamiento de Capellades, situado en la C/ Ramon Godó, 9, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 3 DE NOVIEMBRE y finalizará el día 21 DE NOVIEMBRE de 2025 (ambos incluidos).

La documentación registrada también deberá enviarse en formato PDF a la dirección de correo electrónico mgracia@anoiajove.cat (técnica de juventud).

Los peticionarios deberán presentar la solicitud dentro del plazo fijado en la presente convocatoria, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Instancia individualizada para cada actividad o programa de actividades, firmada por el peticionario o, en el caso de las personas jurídicas, por el Presidente/a de la Entidad o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, en la que se hará constar el programa o actividad para los que se solicita la subvención.
- b) Proyecto detallado de las actuaciones.

Segons la llei 39/2015 del procediment administratiu podeu accedir a la següent url que l'indiquem per verificar aquest document		
Codi Segur de Validació	d5dec1ead81349fdaaa2a30e01b8e5ce001	Data document: 12/11/2025
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/jdi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=098	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	





- c) Certificado expedido por el Secretario/a de la Entidad acreditativo del acuerdo del Órgano de Gobierno por el que se decide la formulación de la solicitud, en su caso.
- d) Presupuesto total desglosado de la actividad a realizar y para la que se solicita subvención en formato digital
- e) Certificación acreditativa de estar legalmente constituidas e inscritas en los organismos competentes.
- f) Fotocopia autenticada del DNI, en el caso de las personas físicas.
- g) Certificado de titularidad bancaria donde, si se subvenciona la actividad propuesta, se podrá transferir el importe de la subvención.
- h) Declaración jurada acreditativa de las subvenciones solicitadas, con expresa mención de las concedidas en relación con la actividad subvencionable dentro del mismo ejercicio económico o, en su defecto, acreditativa de no haber percibido ni haber solicitado ninguna subvención.
- i) Certificado expedido por la autoridad competente que acredite hallarse al corriente de las obligaciones tributarias correspondientes.

QUINTO.-ÓRGANO COMPETENTE Y VALORACIÓN.

Una vez recibidas las solicitudes, desde la concejalía de Juventud se analizará si cumplen los requisitos establecidos en las bases anteriores, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y legislación aplicable, y se trasladará al tribunal calificador.

El tribunal calificador lo formará:

- a El/la técnico/a de Juventud. que actuará como Secretario/a, con voz y voto, y levantará acta.
- b El/la técnico/ay/o del área de Cultura.
- c El/la técnico/a referente del área de educación

Por la concesión de la subvención se puntuarán los proyectos o programas de actividades de acuerdo con los criterios que se establecen en la cláusula octava del documento de bases.

SEXTO.-JUSTIFICACIÓN.

La fecha máxima para la presentación de la justificación del importe otorgado es el 10 de diciembre de 2025. La documentación justificativa deberá entrar en el registro general del Ayuntamiento.

Por todo ello se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

 Ajuntament de Capdepera	Segons la llei 39/2015 del procediment administratiu podeu accedir a la següent url que l'indiquem per verificar aquest document			
	Codi Segur de Validació	d5dec1ead81349fdaaa2a30e01b8e5ce001		Data document: 12/11/2025
	Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=098		
	Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original		



AJUNTAMENT DE CAPELLADES

C/Ramon Godó, núm. 9 - 08786 Capellades - Tel. 93 801 10 01 - capellades@capellades.cat

Primero.- Aprobar la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones por actividades organizadas por la juventud de Capellades - Ejercicio 2025 de acuerdo con las bases aprobadas en el pleno del día 2 de marzo de 2022 y publicadas en el BOPB de fecha 17 de marzo de 2022.

Segundo.- El importe total a subvencionar mediante la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones por actividades organizadas por la juventud de Capellades - ejercicio 2025, es 2.500

Tercero.-Para poder optar a la subvención, la solicitud deberá presentarse entre los días 3 y 21 de noviembre de 2025 (ambos incluidos). En la forma que queda establecida en las cláusulas quinta y sexta del documento bases reguladoras de la convocatoria.

Tercero.- Notificar este acuerdo a la intervención y la tesorería del ayuntamiento.

Pasado a votación queda aprobado por la unanimidad de los/las doce concejales/as asistentes al Pleno de los/las trece que componen de derecho esta corporación.

”

Y para que así conste, ya reserva de la aprobación del acta, de acuerdo con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido este certificado de orden y con el visto bueno del alcalde.

Capellades, 3 de noviembre de 2025

La secretaria,

Visto bueno,
El alcalde

Salvador Vives Alari

Segons la llei 39/2015 del procediment administratiu podeu accedir a la següent url que l'indiquem per verificar aquest document		
Codi Segur de Validació	d5dec1ead81349fdaaa2a30e01b8e5ce001	Data document: 12/11/2025
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=098	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

